Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (7144)

CONSTITUCION DE SERVICHECK COMPAÑÍA LIMITADA

Que Otorgan:

CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA; Y,

LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN

Cuantía:

USD$.400,oo

Dí 3 copias

&&&&&&&&&& MACR &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes primero (01) de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA; y LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero, ingeniero civil y empleado, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito

Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen por sus propios derechos; y, advertidos que fueron por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro uno dos ocho ocho guión cero (c.c. 171141288-0) y LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos siete tres seis cero guión dos (c.c.

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

Dra. Ximena Borja
NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

171427360-2), todos por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los Comparecientes expresan libre y voluntariamente su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula Tercera de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que por este acto se constituye se regirá por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos: **CAPITULO UNO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará "SERVICHECK COMPAÑIA LIMITADA." El domicilio de la COMPAÑÍA es el cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares dentro de la República del Ecuador. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La sociedad durará treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de ello, la Junta General de la Compañía puede resolver la prórroga de la sociedad, o su disolución anticipada. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tendrá como objeto social principal: a) El desarrollo de sistemas informáticos (Software para computadores) y la prestación de servicios integrados en el campo de la informática y telecomunicaciones; b) Asesorías y consultorías en el campo de la informática y telecomunicaciones; c) Compra, venta, importación, exportación, distribución y toda clase de transacciones comerciales con sistemas, programas y técnicas de la informática en general y telecomunicaciones; d) Representar o agenciar empresas, instituciones y o personas, tanto nacionales como extranjeras dedicadas al campo de la informática y telecomunicaciones; e) En desarrollo de su objeto la sociedad podrá, por cuenta propia, en nombre de terceros, o con participación de ellos, comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago.; f) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; g)

Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes; h) Celebrar contratos de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el; i)Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades; j) Hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que se relacionen con el objeto social; k) La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República de Ecuador así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos. **CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y APORTES DE LOS SOCIOS.- CUATRO PUNTO UNO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** El porcentaje de participación en la sociedad será el siguiente: CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA el cincuenta (50%) por ciento; y, LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN, el

cincuenta (50%) por ciento. **CUATRO PUNTO DOS.-** Los socios aportan a la sociedad la suma de **CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD $ 400). **CUATRO PUNTO TRES.-** Como consecuencia del aporte de los socios, éstos reciben los siguientes números de participaciones: CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA, suscribe doscientas participaciones (200) y paga doscientas participaciones (200); y, LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN, suscribe doscientas participaciones (200) y paga doscientas participaciones. El Capital Social de la sociedad, por lo tanto será de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400)** dividido en CUATRO CIENTOS (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD 1.00) de valor nominal cada una.----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Carlos Alberto Guayta Caza	200	200	200	50
Luis Alfonso Cevallos Espin	200	200	200	50
TOTAL	400	400	100	100

ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. **CAPITULO III.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y

administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: **a)** Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; **b)** Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; **c)** Conocer el informe del Comisario; **d)** Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; **e)** Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; **f)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **g)** Crear Fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, **h)** Interpretar el Estatuto con carácter de obligatorio. **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las

reuniones de la Junta General de Socios serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO OCTAVO.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTICULO NOVENO.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: **a)** Presidir la Juntas Generales de Socios; **b)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste en cuyo caso podré ejercer las atribuciones que señale la Junta General; **c)** Certificar conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos que por su cuantía requieran autorización de la Junta o cuando así lo haya decidido la Junta; **e)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Representará a la Compañía legal, judicial y

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

Dra. Ximena Borja
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
Quito - Ecuador

extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: **a)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; **b)** Organizar las oficinas de la Compañía; **c)** Supervigilar las labores del personal de la Compañía; **d)** Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; **e)** Convocar a Junta General de Socios; **f)** Actuar como secretario de las Juntas Generales; **g)** Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; **h)** Presentar a la Junta General, anualmente, un informe de los estados de los negocios sociales; **i)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales. **CAPITULO IV.- LIQUIDACIÓN, Y EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Esta SOCIEDAD se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración o antes si la Junta General de Socios así lo decidiere.- La Junta General de SOCIOS también podrá prorrogar el plazo del presente contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO.- SEXTO.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de Liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General designe a persona distinta para que cumpla tal labor. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **CUARTA.- SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía, con el capital social de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 400) el mismo que se encuentra pagado en un cien por ciento del capital suscrito según consta del comprobante del depósito bancario hecho en Cuenta de

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

Integración de Capital de la Compañía. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos onceavo y doceavo del Estatuto, se designa como presidente de la Compañía al señor CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA, y como Gerente General de la misma al señor LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN, respectivamente. **DECLARACIONES.-** La inversión que realizan los socios es de carácter nacional. **DISPOSICIONES FINALES.-** Los socios fundadores declaran que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza. Los contratantes acuerdan autorizar al señor LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía. Igualmente autorizan, para que luego de constituida la compañía con su suscripción en el Registro Mercantil de Quito, convoque y presida la primera reunión de Junta General a fin de que esta proceda a efectuar la designación de los administradores de la compañía. Le autoriza, también, para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que ha bien tenga, obtenga en el Servicio de Rentas

Internas el Registro Único de Contribuyentes, y en todos los demás registros que fueren menester. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Las comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se encuentra firmada por el Doctor FERNANDO HERRERA SAMANIEGO, Abogado con matrícula profesional número nueve mil seiscientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA

C.C. No. 1711412880

SR. LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN

C.C. No. 1714273602

La Notaria:

CIUDADANIA 171141288-0
GUAYTA CAZA CARLOS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
19 JUNIO 1977
008-A 0072 05743 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

00008
ECUATORIANA****** A1131A1122
CASADO ARENAS CACERES YENIFER YELIXA
SUPERIOR ING.CIVIL
CARLOS GUAYTA
ROSA ELVIRA CAZA
QUITO 04/09/2009
04/09/2021
RCN 1773476

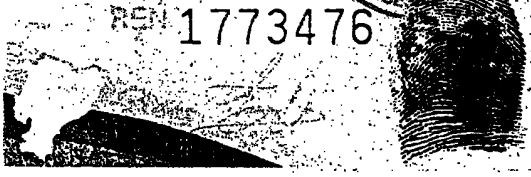

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

058-0146 NÚMERO
1711412880 CÉDULA
GUAYTA CAZA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ALFARO PARROQUIA
- ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): útiles

Quito a: 01 DIC 2009

Dra. Ximena Borja de Davis
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171427360-2
CEVALLOS ESPIN LUIS ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
11 JUNIO 1977
002-[illegible] 0246 01295 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZ[illegible]EZ SUAREZ [illegible] 1977

ECUATORIANA****** E434312222
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
ALVARO WASHINGTON CEVALLOS
LUPE MARGOTH ESPIN
QUITO 20/06/2006
20/06/2018
REN 1931227

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

036-0076 1714273602
NÚMERO CÉDULA
CEVALLOS ESPIN LUIS ALFONSO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 hoja(s): útiles.

Quito a, 01 DIC 2009

Dra. Ximena Borja de Novoa
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

00009

CIUDADANIA 171141288-0
GUAYTA CAZA CARLOS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
19 JUNIO 1977
008-A 0072 05743 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA****** A1131A1122
CASADO ARENAS CACERES YENIFER YELIXA
SUPERIOR ING/CIVIL
CARLOS GUAYTA
ROSA ELVIRA CAZA
QUITO 04/09/2009
04/09/2021
1773476

Quito - Ecuador
TRIGESIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

058-0146 — NÚMERO
1711412880 — CÉDULA
GUAYTA CAZA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
ALFARO — PARROQUIA
— ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): útiles

Quito a, 01 DIC 2009

QUITO - ECUADOR

Dra. Ximena Borja de Arias
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171427360-2
CEVALLOS ESPIN LUIS ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
11 JUNIO 1977
002 0 0246 01295 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA****** E434312222
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
ALVARO WASHINGTON CEVALLOS
LUPE MARGOTH ESPIN
QUITO 20/06/2006
20/06/2018
REN 1931227

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

036-0076 1714273602
NÚMERO CÉDULA
CEVALLOS ESPIN LUIS ALFONSO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): útiles

Quito a, 01 DIC 2009

Dra. Ximena Borja de Jovio
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

00010

Dra. Xim... Borja de Navas
Quito - Ecuador

BANCO SUDAMERICANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 09 de noviembre del 2009

Certificamos por medio del presente, que hemos recibido de los señores:

CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA	200,00
LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN	200,00
TOTAL	400,00

Un total de $ 400.00 USD. (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de SERVICHECK C.A. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Quito y el certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
BCO. SUDAMERICANO

BANCO SUDAMERICANO S.A.

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272904
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS ESPIN LUIS ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2009 09:29:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICHECK CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3ª **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE SERVICHECK COMPAÑIA LIMITADA, otorgada por CARLOS ALBERTO GUAYTA CAZA; y, LUIS ALFONSO CEVALLOS ESPIN, debidamente firmada y sellada en Quito a, primero (01) de Diciembre del dos mil nueve.

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas 00012

NOTARIA - ABOGADA

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, en el artículo segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000051, del 07 de Enero del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SERVICHECK CIA. LTDA., otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 01 de Diciembre del 2009, del contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la antes referida escritura pública y siento la presente razón. Quito a, veinte (20) de Enero del 2010.

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 07 de enero del 2.010, bajo el número **223** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"SERVICHECK CIA. LTDA."***, otorgada el 01 de diciembre del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **127.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **2957.-** Quito, a veinticinco de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

00014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003578

Quito, 18 FEB 2010

Señores
BANCO SUDAMERICANO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICHECK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL